

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintisiete de enero del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9632, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Certificación de expediente clínico del paciente [REDACTED] con DUI N° [REDACTED], N° de afiliación [REDACTED] del Hospital Policlínico Planes de Renderos, Hospital General y Consultorio de Especialidades del ISSS."* Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona."* Sin embargo, envió por medio de correo electrónico los siguientes documentos: DUI y partida de defunción del señor [REDACTED] [REDACTED] DUI y partida de nacimiento de la solicitante, en la cual se comprueba que la solicitante era hija del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General, Consultorio de Especialidades, Hospital Policlínico Planes de Renderos y Unidad Médica Chalatenango del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital General remitió fotocopia certificada de expediente clínico del señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], cual consta de 81 folios.

Se recibió por parte de la Dirección del Consultorio de Especialidades certificación del expediente clínico del señor [REDACTED] el cual consta de 44 folios. Asimismo la Directora de dicho Centro de Atención, informó que se realizaron las diligencias de búsqueda sobre la información referente al programa de anticoagulante, de lo cual se proporciona informe.

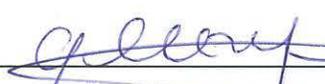
La Directora del Hospital Policlínico Planes de Renderos informó que con relación al expediente del señor [REDACTED] se remitió en el año 2018 a la Unidad Médica Chalatenango, por lo que se procedió a solicitarlo a dicho Centro de Atención; recibiendo certificación del expediente clínico el cual consta de 71 folios y ha sido unificado con Hospital Policlínico Planes de Renderos.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información descrita en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos que fueron remitidos por medio de correo electrónico.

Asimismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de nueve dólares con cuarenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD \$9.44), lo que corresponde a 236 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
K.C.

